

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

**ACUERDO NÚMERO 23009 DE 2021**  
(06 NOV 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287 Numeral 3º, el Numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR del pago del impuesto de espectáculos públicos municipales por el término de un año (1) año a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, a las federaciones nacionales deportivas de derecho privado constituidas como entidades sin ánimo de lucro, de las previstas en el Código Civil, que desarrollen en el municipio de Ibagué mundiales deportivos en donde incluya delegaciones deportivas internacionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para que proceda la exoneración de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los beneficiarios del presente Acuerdo tendrán derecho a la exoneración que trata el artículo anterior siempre y cuando el logo de "Ibagué Capital Musical" esté incorporado en la boletería y en el material promocional de cada uno de los certámenes deportivos. En caso de que el Acuerdo se encuentre vigente, pero no se cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo, la exoneración cesará para ese evento deportivo.
- b. Tener Vigente su inscripción en Cámara de Comercio para las entidades jurídicas.
- c. Encontrarse debidamente Reconocida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES o quien haga sus veces.
- d. Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Ibagué por todo concepto de Impuestos, tasas, multas y contribuciones (Predial, Industria y Comercio, Vehículos, multas y sanciones), salvo que se encuentre pendiente de resolverse reclamación por vía administrativa o judicial.

**PARÁGRAFO:** Una vez sancionado el presente Acuerdo, el contribuyente se comprometerá a hacer la respectiva divulgación en la boletería y en el material promocional de cada uno de los certámenes deportivos, de conformidad con lo que se acuerde con la Administración Municipal frente a su ubicación de publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretario General